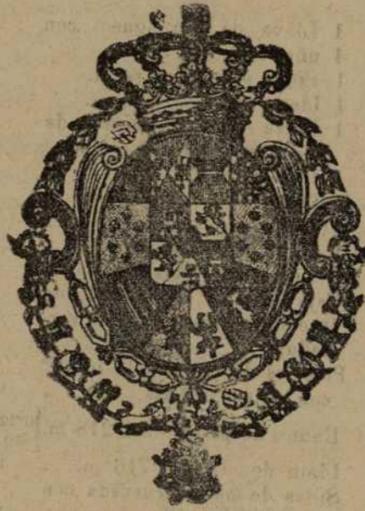


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Los criterios forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 13 de Mayo próximo vendido á las once de su mañana, se sacará á 1.ª licitación pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en este Arsenal para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos, que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones, con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: advirtiéndose, que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Arsenal de Cavite 2 de Abril de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 89-59 pesos.
segundo id. 37-13 id.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y

fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 179-19 pesos.
segundo id. 74-27 id.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro de plazo de treinta días á excepcion de las partidas de hierro de ángulo de Best Best que presentará tambien á los veinte días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura ó desde la en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate, caso de que aquella no hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de diez días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, caso de que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril de 1885, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 pº del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales ó efectos dejados de facilitar por cada día que emore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, des pues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 pº del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador

del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas cuando mas á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora multa de cinco pesos.

En el caso de que el lote núm. 2 se subastara independientemente del lote núm. 1, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 7 de Marzo de 1887.—El Contador de Acopios—Gamilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.

Es copia.—Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) en el lote tal tantos en el cual. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precio.	Pesos. Cént.
600	M.	Beta alquitranada de 1.ª de 88 m/m con peso aproximado de 493 Kg.	0'60kg.	295 80
600	id.	Idem id. de 1.ª de 82 id. con id. id. de 468 id.	id.	280 80
600	id.	Idem id. de 1.ª de 76 id. con id. id. de 393 id.	id.	235 80
600	id.	Idem id. de 1.ª de 70 id. con id. id. de 295 id.	id.	177 00
600	id.	Idem id. de 1.ª de 58 id. con id. id. de 222 id.	id.	133 20

600 id.	Idem id. de 1. ^a de 52 id. con id. id. de 185 id.	id.	111 00
600 id.	Idem id. de 1. ^a de 46 id. con id. id. de 147 id.	id.	88 20
200 id.	Idem id. de 2. ^a de 88 id. con id. id. de 164 id.	id.	98 40
200 id.	Idem id. de 2. ^a de 82 id. con id. id. de 156 id.	id.	93 60
400 id.	Idem id. de 2. ^a de 64 id. con id. id. de 164 id.	id.	98 40
400 id.	Idem id. de 2. ^a de 58 id. con id. id. de 148 id.	id.	88 80
200 id.	Idem id. de 2. ^a de 52 id. con id. id. de 61 id.	id.	36 60
200 id.	Idem id. de 2. ^a de 46 id. con id. id. de 46 id.	id.	27 60
23 Kg.	Meollar blanco.	0'90	20 70
20 M.	Vitre de 2. ^a	0'30	6 00
			1791 90

Lote núm. 2.

60 Kg.	Hierro en ángulo de Best Best de 7 mjm. grueso y 40 mjm. de lado.	0'19	11 40
1 N.º	Farol de situacion blanco para puerto.	14\$	14 00
1 id.	Terraja desde ¼ pulgada hasta 1 id.	250\$	250 00
1 id.	Piedra de afilar con su dornajo.	0'60	0 60
1 id.	Macho de cobre.	2'25	2 25
1 id.	Llave inglesa.	5'40	5 40
1 id.	Cepillo de un solo hierro plano.	1\$	1 00
2 id.	Formones de 16 á 25 mjm. de boca.	0'40	0 80
2 id.	Fraguas con ventiladores mecánicos.	80\$	160 00
5 id.	Mazas ó mazos de madera.	3\$	15 00
4 id.	Falletes de goma para máquina	8\$	32 00
2 id.	Idem de ferpa para la salida de caldera.	4\$	8 00
10 Kg.	Empaquetadura de amianton.	3\$	30 00
4 id.	Carton de amianton.	3'50	14 00
1 N.º	Esteloscopo.	2\$	2 00
1 id.	Oftalmoscopo Liebreich.	5\$	5 00
1 id.	Laringoscopia clase superior.	40\$	40 00
12 id.	Pinceles de vidrio.	0'50	6 00
2 id.	Tenedores de plañé ó electro plata segun muestra que existe en la Comandancia general del Arsenal.	1\$	2 00
1 id.	Tapete de hule negro para buque de 2. ^a y 3. ^a clase de 2 m. largo por 1'50 ancho.	4\$	4 00
1 id.	Tapete de paño estampado de superior calidad para mesa comedor de 5 m. largo por 2'500 ancho.	10\$	10 00
1 id.	Idem de id. id. id. id. para mesa velador de cámara de Comandante de buque de 1. ^a de 3 m. largo por 3 de ancho.	8\$	8 00
2 id.	Alfombras de lana aterciopelada para delante del sofá.	8\$	16 00
2 id.	Servilletas.	0'16	0 32
1 id.	Alfombra de lana aterciopelada para delante de la cama.	2'30	2 30
1 id.	Pallette de abacá tejido de lana tamaño mayor.	8\$	8 00
2 id.	Campanas de cristal para resguardar el humo de los reverberos de la escalera (son guarda humos.)	0'50	1 00
1 id.	Palangana de pedernal ó loza blanca.	1'30	1 30
2 id.	Platos de loza soperos segun muestra que existe en la Comandancia general del Arsenal.	0'15	0 30
6 id.	Idem id. llanos segun id. id. id.	0'14	0 84
3 id.	Idem id. para postres segun id. id. id.	0'15	0 45
2 id.	Copas de cristal para agua segun id. id.	0'12	0 24
2 id.	Id. id. para jerez segun id. id.	0'10	0 20
2 id.	Id. id. para vino segun id. id.	0'10	0 20
1 id.	Bolsa de curacion portátil conteniendo los instrumentos siguientes.	10\$	10 00
	1 Tijera recta.		
	1 Pinza de anillo.		
	1 Espátula.		
	1 Porta-piedra de ébano.		
	1 Porta-lechino.		
	6 Lancetas surtidas en su caja.		
	1 Navaja pequeña para rasurar.		
	1 Estilete con ojo.		
	Bolsa envase imitando chagrín en la chapa S de la A.		
1 id.	Caja de dentista conteniendo los instrumentos siguientes.	12\$	12 00

1 Llave de garengueot con 4 uñas surtidas.		
1 Pinza ó dentuza recta.		
1 Idem curva.		
1 Pinza para extraccion de incisivos y caninos.		
1 Descarnador.		
1 Canterio cónico de Garriot.		
2 Palancas ó botadores.		
1 Lima de 4 caras.		
1 Legra de cortes variados.		
Caja de caoba con pestillo de metal y correspondiente cerradura.		
12 N.º Pinceles de punta pelo mart. ^a con trineja de lata.	0'37	4 44
4 id. Remos de palma de 2'218 m.	0'22 cada } 30 cjm.	6 50
14 id. Idem de id. de 2'716 m.		27 80
12 id. Sillas de madera curvada con asiento de regilla.	2'25	27 00
4 id. Escaleras de caña (de tijera).	0'60	2 40
		742 74

Condiciones facultativas.

Betes.—Deben ser de buena calidad, estar bien colchado y rastrillado y ser de la mena que se pide, que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica de las de 1.^a deberá resistir sin romperse un peso de 44 Kig. y la de la 2.^a 42 todas ellas conteniendo muy poco alquitran y estando en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Meollar blanco.—Debe estar bien colchado y rastrillado uniforme su mena, en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 Kig.

Lienzo vitre de 2.^a—Debe ser blanco bastante de tejido uniforme, teniendo 8 hilos en una direccion y 10 en otra por cada 6 mm. cuadrados.

Hierro de ángulo de Best Best de 7 mm. grueso y 40 mm. de lado.—Tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán a estar en un mismo plano y en esta disposicion se le volverá hasta formar un tubo en la forma de  de manera que las caras exteriores de dicho tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano sin que se manifieste defecto que acuse mala calidad ó mala forja.

Terraja.—Deberá tener la marca de Whitworth T.—Turton ú otra de fabrica acreditada como estas y someterse á las pruebas que tengan por conveniente practicar la Comision de reconocimiento para asegurarse de su completa identidad.

Cepillo de un solo hierro plano.—Formones de 16 á 25 mm. de boca y mazas ó mazos de madera.—Serán de las marcas reconocidamente acreditadas y semejantes á los modelos que haya en el Almacen de Recepcion, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurar dicha identidad.

Tenedores de plañé ó electro plata.—Deben ser de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de Recepcion, en caso contrario deberán sujetarse al juicio de la Junta de reconocimiento que apreciará si corresponde su valor y demás condiciones al precio que se les señala.

Tapete de hule negro.—Debe ser nuevo sin picadura ni agujeros con iguales largos por las orillas y sin que el hule se quiebre cuando se doble.

Tapetes.—Deben ser de un color permanente y sin picaduras.

Alfombras.—Debe ser de trabazon regular y superior calidad.

Bolsa de curacion.—En una bolsa de envase imitando á chagrín, en la chapa S. de la A. debe contener los instrumentos siguientes: Una tijera recta, una pinza de anillo, una espátula, una portapiedra de ébano, un porta lechino, seis lancetas surtidas (en su caja), una navaja pequeña para rasurar y un estilete con ojo, los cabos deben ser de marfil ó carey todo de la mejor calidad, las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Caja de dentista.—En una caja envase de caoba con pestillos de metal y correspondiente cerradura, conteniendo: una llave de garengueot con cuatro uñas surtidas, una pinza ó dentuza recta, una idem curva, una idem para extraccion de incisivos y caninos, un descarnador, un canterio cónico de Garriot, dos palancas ó botadores, una lima de 4 caras y una legra de cortes variados.

Pinceles de punta pelo marta.—Serán redondos, y su pelo color castaño ó claro; mojado y suavizado con los dedos, presentarán una punta compacta y aguda, debiendo estar exento de picadura de polilla.

Remos de palma.—Deben ser bien elaborados, de madera fresca y jugosa, libre completamente de sámagos, picaduras, pudriciones y nudos, hallándose perfectamente derechos y bien concluidos con arreglo á las dimensiones que se piden y tener el guion redondo.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deben ser de buena calidad semejantes á los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

El plazo para la entrega será de 30 dias á excepcion de la partida de hierro de ángulo de Best Best que se sentará á los 20 dias.

Arsenal de Cavite 7 de Marzo de 1887.—El Comandante de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º Comisario.—Ricardo del Pino
Es copia, Pedro de Pineda.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero se anuncia al público que el dia 13 del próximo Mayo se sacará á las once de su mañana, se sacará á 1.^a licitacion pública el suministro de clavazon correspondiente al grupo 5.º lote núm. 2 que pueda necesitarse durante dos años en el Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general de dicho Arsenal el dia expresado y una hora antes de la apertura de los pliegos en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; admitiéndose en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 2 de Abril de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de clavazon, correspondiente al grupo 5.º lote núm. 2, que se necesite por el término de dos años.

1.^a La licitacion tiene por objeto el suministro de artículos comprendidos en la relacion que se acompaña en presente pliego.

2.^a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en citada relacion.

3.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el dia y hora que se anunciara en la Gaceta de Manila.

4.^a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, un metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochocientos doce pesos, sesenta céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior no hubiere en la Administracion de Hacienda de Cavite, deberá de ser precisamente en metálico.

5.^a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.^a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder de cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesos, veinticinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.^a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notificó la adjudicacion definitiva del servicio, verificado desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero ó en su delegacion el Comisario de material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de los que compren los buques con fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le convinieren, desde principio al suministro de los efectos antes de terminarse ante dicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que, de

aceptada su proposicion queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen trascurrido los dias citados.

El contratista presentará en el Almacén de recepción en el lugar en que se le designe en este Arsenal del Negociado de Acopios acompañados de las guías por duplicado redactadas segun el modelo T á que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1866, los artículos que ordene el Comisario del material dentro de los plazos de treinta dias, para los que pueden adquirirse en estas Islas, sesenta para los que se adquieren en China y ciento veinte para los que se pidan á entendiéndose que dichos plazos se han de contar desde el siguiente al de la fecha de la orden.

El reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se dará al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar el Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudentemente se le fijará en cada caso por el Contador del Negociado general, notificándosele por escrito y exigiéndole lo que previene el artículo 494 de las indicadas Ordenanzas.

Trascurrido el plazo señalado, el contratista no ha cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo comunicará al Comisario del material, quien avisará al interesado que de no retirar los efectos en el término de tres dias, se considerará que hace abandono de los mismos por consiguiente de los mismos y procediéndose á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento, desde el momento en que el Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y dentro de los plazos que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dichos plazos y siéndole devueltos, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, desde el vencimiento de los plazos que para uno y otro establece la condicion 8.ª, y si la demora excediere el primer caso de 15 dias ó de 10 dias en el segundo, se anulará el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á la Hacienda, y quedando subsistentes las multas en costas.

En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la reposicion del servicio aun cuando no haya perjuicios que sufrir al Estado.

Para los efectos de las cláusulas anteriores y de las que por ellas se imponen al Contratista, se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p^o el importe total del pedido.

El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, deberá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de importe á favor del Contratista contra la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas.

Queda obligado el rematante al otorgamiento de fianza que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Deberá de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real Decreto de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano para la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testificada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las autoridades, cuando mas á los 15 dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora en la entrega de los impresos se impondrá al rematante multa de 5 pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico en que dicho pliego se inserte, el testimonio del remate, copia del documento que justifique el depósito de la fianza exigida y la obligacion del Contratista para el cumplimiento de lo estipulado.

Además de las condiciones expresadas regirán para el contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales establecidas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, publicadas en las «Gacetas de Manila» núm.º 4 y 36 del año

de 1870, asi como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 18 de Febrero de 1887.—El Contador de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... número..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de fecha..... para la subasta del suministro de clavaciones correspondientes al grupo 5.º lote núm. 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y que podrá ser precisa su adquisicion durante dos años, con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma, condiciones facultativas, y plazos para las entregas.

	Clase de unidad.	Precio tipo Ps. Cent.
Grupo 5.º		
Lote núm. 2.		
Cobre en remaches de menos de 1 cm. diámetro.	K.º	113
Id. en id. de 1 cm. y menos de 2 id.	>	108
Id. en id. de 2 cm. y mayores id.	>	103
Id. en estoperoles.	>	098
Id. en clavos menos de 2 cm. largo.	>	128
Id. en id. de 2 cm. y menos de 5 id.	>	118
Id. en id. de 5 id. y menos de 10 id.	>	113
Id. en id. de 10 cm. y menos de 15 id.	>	108
Id. en id. de 15 cm. y menos de 20 id.	>	103
Id. en id. de 20 cm. y mayores id.	>	098
Id. en tachuelas de 10 á 15 mm. largo.	>	118
Id. en id. de 15 hasta 30 mm. id.	>	113
Id. en pernetes para embarcaciones menores.	>	103
Bronce en clavos de 18 á 20 mm. largo.	>	073
Id. en id. de 24 á 26 mm. id.	>	068
Id. en id. de 30 á 32 id. id.	>	063
Laton en tachuelas de menos de 1 cm. largo.	>	108
Id. en id. de 1 cm. y menos de 3 cm. largo.	>	103
Id. en punta de paris de 20 mm. id.	>	085
Id. en id. de id. de 25 á 40 mm. id.	>	085
Id. en id. de id. de 45 á 80 mm. id.	>	085
Hierro en remaches de menos de 1 cm. de diámetro cabeza esférica ó cónica.	>	048
Id. en id. de 1 cm. y menos de 2 diámetros.	>	038
Id. en id. de 2 cm. y mayores id.	>	028
Id. en estoperoles.	>	038
Id. en id. galvanizados.	>	048
Id. en clavos de menos de 2 cm. largo.	>	048
Id. en id. de 2 cm. y menos de 5 id.	>	038
Id. en id. de 5 cm. y menos de 10 id.	>	028
Id. en id. de 10 cm. y menos de 20 id.	>	023
Id. en id. de 20 cm. y mayores id.	>	018
Id. en id. galvanizados de menos de 20 cm. id.	>	078
Id. en id. id. de 2 cm. y menos de 5 id.	>	058
Id. en id. id. de 5 cm. y menos de 10 id.	>	043
Id. en id. de 10 cm. y menos de 20 id.	>	033
Id. en id. id. de 20 cm. y mayores id.	>	028
Id. en tachuelas de menos de 1 cm. largo.	>	038
Id. en id. de 1 cm. y menos de 3 id.	>	028
Id. en punta de paris de menos de 2 cm. id.	>	048
Id. en id. id. de 2 cm. y menos de 4 id.	>	038
Id. en id. id. de 4 cm. y menos de 8 id.	>	028
Id. en id. id. de 8 cm. y mayores.	>	018

Condiciones facultativas.

Los clavos y tachuelas de cobre estarán perfectamente elaborados y segun modelo y podrán doblarse en ángulo recto y volverse á enderezar sin que se agrieten.

Los clavos de bronce para sifro podrán clavarse en madera de banabá ó batitinan ú otra análoga, sin que se doblen despues de clavados, deberán golpearse para tener seguridad que no saltan las cabezas, y en caso de suceder este se desecharán.

Los remaches de hierro serán de la mejor calidad despues de aplastados hasta reducirlos á la mitad de grueso, podrá practicárseles á punzon y sin que se agrieten un taladro de un diámetro igual al del mismo remache.

Los clavos de hierro, estarán perfectamente elaborados, tendrán la cabeza de forma y proporciones convenientes segun modelo al doblarse en ángulo recto, estando clavados hasta la mitad, no se formará la menor grieta y al volverlos á su posicion no presentarán defecto alguno de mala calidad ó mala elaboracion.

Las puntas de paris y tachuelas tendrán la punta aguda sin presentar rebabas ni el menor defecto de mala calidad ó mala elaboracion y podrán clavarse sin doblarse en un macizo de madera medianamente dura.

Todos los materiales comprendidos en la anterior relacion tendrán las dimensiones y marcas que se expresan en los pedidos para su admision, serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comision de reconocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnan las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse; dichas pruebas son obligatorias, para los encargados del recibo ó del reconocimiento, podrán limitarse á practicar solamente las que consideren necesarias al objeto antes expresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á prueba.

El plazo para la entrega de los materiales expresados á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista será de 30 dias para los que pueden adquirirse en estas Islas, 60 para los que adquieran en China y 120 para los que se pidan á Europa y para reponer los rechazados 15 dias.

Arsenal de Cavite 12 de Febrero de 1887.—Salvador Páramo.—Es copia, Pedro de Pineda.

Por acuerdo de la Junta económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 13 de Mayo próximo venidero á las once de su mañana se sacará á primera licitacion pública la entrega en los Depósitos de Cañacao ó en el Arsenal de Cavite de 250 toneladas de Carbon Australia para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en las subastas presentarán sus proposiciones, con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 2 de Abril de 1887.—Pedro de Pineda.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la entrega en los depósitos de Cañacao ó en el Arsenal de Cavite de 250 toneladas de carbon Australia para las atenciones del Apostadero.

Condiciones especiales.

1.º El suministro se compone de 250 toneladas métricas de carbon Australia en un solo lote.

2.º El carbon será de llama larga muy blanca y de estructura algo luminosa, color negro brillante, limpio de pirritas, su densidad de 115 á 135 las cenizas deben ser blancas y pesadas, con todos los demás residuos de la combustion deben dar menos de 5 p^o del peso del carbon tomada para la experiencia.

3.º Para poderse recibir el carbon que tenga polvo se obliga al contratista á pasarlo por criba de cabilla de 15 á 20 mm. diámetro dejando claras de 7-10 mm.; podrá dispensarse el cribado si á juicio de la Comision de recepcion la cantidad que pueda pasar por criba sea menor de 5 p^o de la cantidad de carbon menudo de que se trata, la criba se le facilitará al contratista.

4.º El precio tipo será de ocho pesos la tonelada métrica.

Obligaciones y garantias para el cumplimiento del contrato.

5.º La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

6.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y extenderse en papel del sello 3.º presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como tambien la cédula personal ó bien la patente si el proponente es del imperio de China sin cuyo requisito no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion pere fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó valores públicos admisibles al tipo que corresponda, la cantidad de 100 pesos fuertes.

7.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderán que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar para el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas. Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

8.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece la condicion 6.ª la cantidad de pfs. 200. Esta no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

9.ª El contratista entregará por su cuenta y riesgo en el Arsenal de Cavite el carbon subastado en el plazo de 15 dias contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, bastando para los efectos de esta condicion que dicho combustible sea presentado dentro del mismo plazo, aun cuando su entrega se verifique con posterioridad por causas ajenas al contratista, entendiéndose que para evitar la dificultad en que el contratista pudiera hallarse de encontrar buques que embarque exactamente el número determinado de toneladas de carbon contratado, la Administracion concede una tolerancia hasta el 10 pS por más ó por menos.

10. Si del reconocimiento que ha de practicarse, resultase inadmisibile el carbon presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlo en el término de diez dias á partir de la fecha de reconocimiento.

11. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente el carbon al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 9.ª

2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion 10.ª

3.º Cuando repuesto dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazado.

12. Si dentro del primer plazo que establece la condicion 9.ª, no presentare el contratista todo el carbon subastado, se le impondrá una multa igual al 10 pS del valor que esté pendiente de entrega. La misma multa se le impondrá, sino verificase dicha entrega ó la reposicion del desechado del 2.º plazo estipulado en la condicion 10.ª y si despues del vencimiento de lo mismo la demora excediese en el 1.º de 6 dias y el 2.º de 3, podrá rescindirse el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas.

13. En el tercer caso de los expresados en la condicion 11.ª podrá la Administracion rescindir igualmente el contrato con pérdida de la fianza que adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio

14. El contratista verificará la entrega del carbon prestando á ella la de las facturas guias reglamentarias que entregará al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero para que esta autoridad adopte las disposiciones convenientes para su recibo en el Arsenal de Cavite ó depósito de Cafiacao.

15. En el reconocimiento y recibo del combustible se observarán las prescripciones del reglamento para la contabilidad del material de Marina de 10 de Enero de 1873, siendo de cuenta del contratista los gastos de descarga y las pérdidas ó menoscabo del carbon hasta su peso que es cuando la Marina lo recibe definitivamente.

16. El contratista estará obligado á verificar la descarga á razon de 30 toneladas diarias cuando menos á no existir causa ó motivo de fuerza mayor que lo impida.

17. El peso del combustible se verificará en la báscula destinada al efecto á la inmediacion del Depósito, en la inteligencia de que no se abonará cantidad por mermas. La Marina facilitará el número de canastos que fuere precisos.

18. El pago se verificará en libramiento contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.ª Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que corresponden segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.ª Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando mas á los seis dias del otorgamiento de la escritura, por cada dia de demora multa de cinco pesos.

20. La escritura del contrato que deberá otorgarse dentro del término de cinco dias contados desde la fecha de la adjudicacion del servicio bajo la responsabilidad que establece el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, deberá contener la fecha del periódico oficial en que se halle inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

21. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 4 de Marzo de 1887.—Angel Ristori.

Es copia, Pedro de Pineda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la

calle núm. en propia y exclusiva representacion ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para subastar el suministro del carbon de Australia que se necesita para las atenciones del Apostadero, se compromete á suministrarlo en su totalidad con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á los precios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Necesitando la Intendencia general de Hacienda adquirir dos botes lanchas de seis remos cada uno y enseres necesarios para el servicio de las Direcciones de Sanidad marítima en los puertos de Iloilo y Zamboanga, y otro de cuatro remos y enseres tambien necesarios para el mismo servicio en el puerto de Cebú, se invita á los armadores de buques y demás personas que posean y tengan en Venta botes lanchas para que presenten sus proposiciones ante esta Administracion Central en donde obra el expediente oportuno á dicha adquisicion. 2

Manila 31 de Marzo de 1887.—P. S., José Pereyra.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 29 del actual se ha servido disponer que el dia 25 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la Subalterna depositaria de Hacienda pública de la provincia de Batangas 10.º concierto público con objeto de contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos del pueblo de Lobó de dicha provincia, bajo el tipo de setenta y cuatro pesos y diez y nueve céntimos (pfs 74'19) en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administracion Subalterna indicada y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, extendidas en el papel del sello 10.º en el dia hora y sitios que arriba se mencionan.

Manila 31 de Marzo de 1887.—El Administrador Central.—P. S., José Pereyra. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha 1.º del actual se ha servido disponer que el dia 29 del mismo se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Depositaria de Batangas para enagenar un bote y una banquilla hallados en la costa del pueblo de S. Juan de dicha provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 1'53 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 29 de Enero próximo pasado.

Manila 4 de Abril de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 5 de Mayo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, cuarto concierto público y simultáneo para la venta de una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Lobo de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea bajo el de pfs. 215'18 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 14 de Diciembre del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y plano respectivo de la referida casa y solar se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 2 de Abril de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez al apoderado de D. Joaquin de la Matta y Montes, Administrador que fué de Camarines Sur, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en esta oficina, á fin de enterarle una providencia recaida en expediente seguido contra dicho Sr. Matta y D. Angel Armada, para hacer efectivo el reintegro de alcance de pfs. 69 27 4/10 céntimos, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 2 de Abril de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACION DE FILIPINAS.

Por el vapor «Bolinao», que saldrá para Palanoc, Daet y Nueva Cáceres el 11 del mes de las dos de la tarde, esta Administracion remitirá la correspondencia que se deposita en dichos puntos, Masbate y ambos Camarines las doce del dia.

Manila 9 de Abril de 1887.—P. O., D.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por disposicion de la Direccion general de Administracion se sacará á subasta pública con perjuicio del contratista Juan Mijares y durante el tiempo que resta, el arriendo de las balsas del rio de Lumbang, Pagsanjan y S. Sebastian provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 1216'50 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 122 del dia 14 de Mayo de 1887, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo á la plaza de Moriones, (Intermuros de esta Ciudad) y balterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 26 de Marzo de 1887.—Enrique Barrera y Cal.

Providencia Judicial

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Intramuros, que de su actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Valentin de Leon, esposo de Liceria Bartolomé sangley, de 25 años de edad, de oficio sastre, vecino del arrabal de Tondo, del barangay de San Antonio de mestizos, de estatura baja, cuerpo robusto, redonda, color moreno, barba poca, boca y nariz oscura, ojos pardos, pelo y cejas negros para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion presente en la «Gaceta oficial» comparezca ante este Jefe de la cárcel de Bilibid, á contestar los cargos que él resultan en la causa núm. 5269 que instruyo por el mismo y otros por hurto, apercibido que de no comparecer durante dicho término, se sustanciará la expresada en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á los agentes de las autoridades de justicia que procedan á la captura y remision en su caso ante este Juzgado de Valentin de Leon.

Dado en Manila 1.º de Abril de 1887.—Francisco R. Cruz Escribano

Don Raymundo Puig y Duran, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de su actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Salazar (a) Putoc, de veintiseis años de edad, casado y vecino del pueblo de Caiaca de la provincia de Batangas, para que por el término de treinta dias desde esta fecha se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de un hurto de ropa de valor de \$ 2472 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que si no comparece en el término de treinta dias, se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se procederá á las actuaciones referentes al mismo con los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 1.º de Abril de 1887.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Luchina Escribano

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta provincia de Pangasinan, é interino de primera instancia en el Juzgado de la misma, que de su actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raymunda Lintero Mansano, india, natural de Taguding provincia de Ilocos Sur, vecino de Villavieja, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, tres hijos, tejedora, de estatura cuatro piés, y siete cuerdos, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que le resultan de un hurto de ropa de valor de \$ 9300 seguida por quebrantamiento de cautividad, apercibido que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, tendiéndose con los Estrados del Juzgado las diligencias que se practicaren respecto al mismo con los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen 28 de Abril de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guévarra.

Imprenta Amigos del País calle Real núm. 34.